



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

NÚMERO DE ASUNTO
409

INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO

Por medio de la cual se remite el proyecto de Ley de Ingresos, para el Ejercicio Fiscal 2019.

PRESENTADA POR: H. Ayuntamiento del Municipio de Guazapares, Chihuahua.

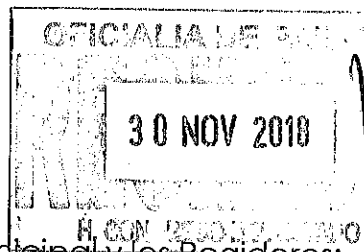
FECHA DE PRESENTACIÓN: 30 de noviembre de 2018, en Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado.

TRÁMITE: Se turna a la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública.

FECHA DE TURNO: 04 de diciembre de 2018.

Témoris, Chihuahua., a 30 de noviembre de 2018.

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
PRESENTE.-**



Handwritten notes:
Mey
1401
Anexo
CD

El C. Lic. Joel Guillermo Bustillos Ramírez, Presidente Municipal y los Regidores: Leobardo Ochoa Sánchez, Mireya Gómez Ríos, Rosa Alicia Díaz rey, Alma Isela Quezada Contreras, Víctor Hugo Maninngs Ochoa, Javier Villalobos Morquecho, Candelario Corral Requejo y Laura Cecilia Frías contreras; con fundamento en los artículos; 115, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 128 fracción I, Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público para el Estado de Chihuahua y 28, fracción XII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; presentan su Ante Proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019 del Municipio de Guazapares, Chihuahua.

Exposición de Motivos:

Para que el Municipio de Guazapares pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto de egresos, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019, la Tesorería municipal proyecto los ingresos que percibirá de manera ordinaria y extraordinaria los cuales se desglosan en el anteproyecto siguiente:

Proyecto:

ANTE PROYECTO LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUAZAPARES

PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2019

ARTÍCULO PRIMERO. - Para que el Municipio de Guazapares pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto de egresos, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:

Vertical handwritten text: ALMA ISELA QUEZADA

Handwritten signature/initials.

Handwritten signature/initials.

Handwritten signature/initials.

Handwritten signature/initials.

Handwritten signature: Leobardo Ochoa

Handwritten signature/initials.

Handwritten signature/initials.

Handwritten signature/initials.

Handwritten signature: Laura Frías

I.- IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES

a) Impuestos

1.- Sobre espectáculos públicos, los cuales se causarán conforme a las siguientes tasas:

CONCEPTO	TASA
Becerradas, novilladas y jaripeos	10%
Box y lucha	15%
Carreras: de caballos, perros, automóviles, motocicletas y otras	15%
Circos	6%
Corridas de toros y peleas de gallos	15%
Espectáculos teatrales, revistas, variedades, conciertos y conferencias	4%
Exhibiciones y concursos	10%
Espectáculos deportivos	4%
Los demás espectáculos	10%

2.- Sobre juegos, rifas o loterías permitidas por la ley; las cuales se causarán conforme a la tasa prevista en el artículo 144 del Código Municipal.

3.- Predial.

4.- Sobre traslación de dominio de bienes inmuebles.

5.- Tasa Adicional para los Impuestos Predial y Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, la cual se cobrará con una sobretasa del 4% aplicable al monto que deberá enterar el contribuyente por dichos impuestos.

Leopoldo Ochoa

Carla Ruiz

Laura Frías

ALMA ISELA QUEZADA

La Tasa Adicional se pagará en la misma forma y términos en que deban pagarse los impuestos mencionados y su rendimiento se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, en partes iguales, en los términos del artículo 165 Bis del Código Municipal.

b) Contribuciones especiales

1.- Sobre pavimentación de calles y demás áreas públicas.

II.- DERECHOS

1.- Por alineamiento de predios, asignación de número oficial, licencias de construcción y pruebas de estabilidad.

2.- Por supervisión y autorización de obras de urbanización en fraccionamientos.

3.- Por servicios generales en los rastros.

4.- Por legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales.

5.- Cementerios municipales.

6.- Por ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos y vendedores ambulantes.

7.- Por la fijación de anuncios y propaganda comercial.

8.- Por los servicios públicos siguientes:

a) Alumbrado Público;

b) Aseo, recolección y transporte de basura;

c) Servicio de Bomberos, y

d) Mercados y centrales de abasto.

ALMA LEBEA QUEZADA

Heriberto Ochoa

Pres. Reg.

Laura Frías

9.- Los demás que establezca la ley.

Para el cobro de los derechos indicados en la relación precedente, el Municipio se ajustará a la tarifa aprobada para el ejercicio fiscal de 2019, misma que forma parte como anexo, de la presente Ley.

III.- PRODUCTOS.

- 1.- De la enajenación, arrendamiento o explotación de sus bienes.
- 2.- Rendimientos financieros.
- 3.- Por publicaciones al precio fijado por la Presidencia Municipal.
- 4.- De sus establecimientos y empresas.

IV.- APROVECHAMIENTOS.

- 1.- Multas.
- 2.- Recargos y gastos de ejecución.
- 3.- Cualquier otro ingreso no clasificable como impuesto, contribución especial, derecho, producto o participación.

V.- PARTICIPACIONES.

Las que corresponden al Municipio, de conformidad con las leyes federales y locales que las establezcan y resulten de aplicar los procedimientos de distribución a que se refieren los artículos 314 y 315 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, que integran el Fondo Global de Participaciones Federales y Fondo Adicional con las participaciones sobre impuestos estatales, siendo los porcentajes de participación sobre el producto total, para el ejercicio de 2019, los siguientes:


FONDO GLOBAL

.49%


Leonardo Ochoa

FONDO ADICIONAL

.57%


Laura Frías

ALMA ISELA QUEZADA







De conformidad con el artículo 317 del Código Fiscal del Estado, las participaciones derivadas del Fondo Adicional, se destinarán en un 100%, a programas de obra pública. En condiciones de excepción, plenamente justificadas ante la Secretaría de Hacienda, podrán destinarse a otros fines.

VI.- EXTRAORDINARIOS.

1.- Empréstitos.

2.- Derivados de bonos y obligaciones.


ARTÍCULO SEGUNDO. - Forma parte de esta Ley, el anexo correspondiente al municipio, en el que se estiman sus ingresos durante el ejercicio de 2019, para los efectos y en los términos de los artículos 115, fracción IV, inciso c), último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y 28, fracción XII del Código Municipal para el Estado.


ARTÍCULO TERCERO. - En tanto el Estado de Chihuahua, se encuentre adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en los términos de los Convenios de Adhesión y Colaboración Administrativa, así como sus anexos, el Municipio no podrá gravar con contribución alguna a la producción, enajenación o consumo de cerveza, salvo modificaciones a la normatividad que lo permitan.

Por lo que se refiere a los derechos, quedan en suspenso todos aquellos a que se refiere el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, durante el lapso que el Estado de Chihuahua permanezca coordinado en esa materia.

ARTÍCULO CUARTO. - Los contribuyentes o responsables solidarios, que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles, deberán cubrir recargos por concepto de mora, a razón de un 2.5% por mes o fracción, hasta por


Leonardo Pacheco


Leonardo Pacheco


Laura Frías

ALMA VISELA QUEZADA





cinco años a partir de la fecha de exigibilidad del crédito adeudado; lo anterior, con fundamento en el artículo 50 del Código Fiscal vigente en el Estado.

Cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causará un interés del 2% mensual, sobre el monto total de dichos créditos; lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 46 del precitado ordenamiento.

ARTÍCULO QUINTO. - Se reducirá, con efectos generales, el importe por concepto de Impuesto Predial en un 10% y un 8%, en los casos de pago anticipado de todo el año, cuando este se efectúe durante los meses de enero y febrero, respectivamente.

Tratándose de pensionados y jubilados, estos gozarán de una reducción del 50%, por concepto de Impuesto Predial, con efectos generales, en los casos de pago anticipado de todo el año, o bien, dentro del período que comprende el bimestre, en los casos en que sean propietarios de un solo inmueble, este se destine a vivienda, sea habitado por el contribuyente y el valor catastral de la propiedad no exceda de \$315,000.00 (trescientos quince mil pesos 00/100 M. N.).

Este mismo beneficio operará a favor de las personas mayores de 65 años, de precaria situación económica, condición que deberán demostrar ante la autoridad municipal, mediante elementos de convicción idóneos; y además deberán ser propietarios de un solo inmueble, que este se destine a vivienda, que sea habitado por el contribuyente.

ARTÍCULO SEXTO. - En los términos del artículo 53 del Código Fiscal del Estado, tratándose de rezagos, o sea de ingresos que se perciban en años posteriores al en que el crédito se haya generado, previo acuerdo del Ayuntamiento, el Presidente Municipal, por conducto del Tesorero, podrá

ALMA ISELA QUEZADA

f

CS

g

deberdo P. P. P.

Pres. 1 P. P.

Laura Frías

condonarlos o reducirlos cuando lo considere justo y equitativo.

El acuerdo en que se autorice esta medida deberá precisar su aplicación y alcance, así como la región o regiones en cuyo beneficio se dicte, y deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - En los términos del artículo 50 del Código Fiscal del Estado, se autoriza al Presidente Municipal para que, por conducto del Tesorero, pueda condonar o reducir los recargos por concepto de mora.

Asimismo, de conformidad con el artículo 54 del Código Fiscal del Estado, podrá condonar las multas por infracciones a las disposiciones fiscales; así como, por razones plenamente justificadas, los derechos por servicios que preste el Municipio.

Las condonaciones anteriormente mencionadas solo podrán realizarse de manera particular en cada caso que específicamente le sea planteado a la Tesorería y nunca con efectos generales.

TARIFA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 169 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, previo estudio del proyecto de la Ley de Ingresos presentado por el H. Ayuntamiento de Guazapares, y conforme al artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, y los artículos 2 y 4 de la Ley de Coordinación en Materia de Derechos con la Federación, se expide la presente Tarifa que, salvo en los casos que se señale de otra forma, se expresa en pesos, y que regirá durante el ejercicio fiscal de 2019, para el cobro de derechos que deberá percibir la Hacienda Pública Municipal de Guazapares.

DERECHOS:



Leobardo Pche

rese 1 R



Laura Frias



ALMA ISECA QUEZADA



I.- Mercados municipales	
1.- Cuota mensual por metro cuadrado	\$10
II.- Alineamiento de predios y asignación de número oficial	
1.- Alineamiento de predio	\$100.00
2.- Asignación de número oficial	\$100.00
III.- Licencias de construcción	
1.- Autorización de planos por metro cuadrado	\$15.00
2.- Construcción, reconstrucción, reparación, ampliación y ornato de:	
A) Locales comerciales o industriales, mientras dure la obra, por metro cuadrado, mensual	
B) Casas-habitación por metro cuadrado.	\$8.00
C) Casas-habitación con superficie de hasta 50 m ²	(Exenta de pago mas no de permiso)
3.- Rompimiento de pavimento o apertura de zanjas en la vía pública por cada metro de largo y hasta un metro de ancho. Esta licencia durará una semana.	
	\$30.00
La reposición será por cuenta del interesado, quien deberá garantizar o pagar su costo en el momento de la expedición de la autorización correspondiente	
A) De asfalto	\$270.00
B) De concreto	\$400.00
C) Apertura de Zanjas con fines industriales en terrenos de terracería de cualquier tipo. Por metro lineal hasta un metro de ancho	\$160.00
4.- Banquetas y bardas de concreto por metro cuadrado	\$55.00

ALMA ISELA QUEZADA

l

CS

Es

[Handwritten signature]

Roberto Ochoa

Rosario Rivera
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Laura Frías

5.- Muros de Contención y cercas de malla ciclónica por metro lineal hasta 2.5 metros de altura	\$15.00
6.- Muros de Contención y cercas de malla ciclónica mayores a 2.5 metros de altura por cada metro o fracción adicional de altura, costo por metro lineal	\$30.00
7.- Subdivisión, fusión y relotificación de lotes:	
A).- Urbano por metro cuadrado	\$5.00
B).- Rústico por hectárea	\$490.00
8.- Por la expedición de certificados de pruebas de estabilidad	\$550.00
IV.- Autorización de obras de urbanización en fraccionamientos.	
Por estos servicios se pagará el equivalente al 1% el costo de las obras de urbanización del fraccionamiento. Previamente a la iniciación de las obras, deberá enterarse a la Tesorería Municipal, en calidad de anticipo, el porcentaje indicado, sobre el presupuesto presentado por el propio fraccionador y, una vez concluidos los trabajos de urbanización, se formulará liquidación definitiva con base en los registros contables autorizados.	
Las cuotas para los demás servicios que se presten en este ramo, tales como fotogrametría, estudio de ingeniería, etc., serán fijados por el Ayuntamiento tomando en consideración su costo.	
V.- Cementerios municipales:	
1.- Tierra, fosa, marca y autorización de inhumación, con vigencia por el término de 7 años.	\$100.00
2.- Los mismos conceptos anteriores a perpetuidad	\$210.00
VI.- Servicios generales en los rastros:	
1.- Matanza:	
A) Por cabeza de bovino	\$220.00

ALMA DEBA OLIVERA

[Handwritten signature]

Leobardo Ochoa
 res. 1 res

[Handwritten signature]

Laura Frías

[Handwritten signature]

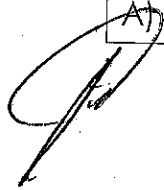
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

B) Por cabeza de porcino	\$55.00
C) Por cabeza de ovino o caprino	\$25.00
D) Por cabeza de equino (caballos, asnos, mulas)	\$15.00
E) Aves y lepóridos (liebres y conejos)	\$8.00
2.- Causarán derecho los servicios que a continuación se indican y que podrá realizar el Municipio conforme a sus atribuciones legales:	
A) Inspección, sello y resello de carne de ganado sacrificado en rastros o empacadoras	\$30.00
B) Sello de carne fresca procedente de fuera del Municipio que deberá presentarse en el rastro municipal para su inspección sanitaria, a fin de que pueda procederse a su venta	\$30.00
C) Revisión de facturas, marcas, fierros y señales para expedición de pases de ganado por cabeza.	\$40.00
D) La inspección y movilización de pieles de ganado, por pieza	\$7.00
3.- Refrigeración de carne procedente de la matanza de ganado en el rastro, por el día o fracción:	
A) Ganado mayor, por cabeza	\$65.00
B) Ganado menor, por cabeza	\$50.00
4.- Uso de corrales, sin alimentación:	
A) Ganado mayor por cabeza, diario	\$8.00
B) Ganado menor, por cabeza, diario	\$8.00
5.- Corte y limpieza de cueros de ganado porcino, por cada uno	\$25.00
6.- Limpieza y salado de pieles de ganado mayor, cada una	\$25.00
7.- Por servicio de báscula:	
A) Ganado mayor en pie, por cabeza	\$25.00

LINA ISELA GUEZADA

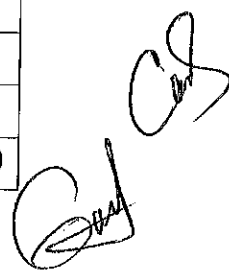


Leobardo Ochoa

Rosa L. Ruiz



Laura Frias



E3

B) Ganado menor en pie, por cabeza, hasta		\$25.00
C) Carne en canal, por cada uno		\$25.00
8.- Mostrenquería:		
Se causará este derecho con base a la siguiente tarifa:		
A) Bovino y equino por día o fracción por concepto de alimentación.		\$80.00
B) Cerdos y ovinos por día o fracción por concepto de alimentación.		\$50.00
9.- Derecho para degüello dentro del rastro:		
A) Por bovino		\$150.00
B) Por cerdo		\$35.00
C) Por equino		\$65.00
D) Por ovicaprino		\$15.00
10.- Derechos para degüello fuera del rastro:		
A) Por bovino		\$150.00
B) Por cerdo		\$20.00
C) Por equino		\$40.00
D) Por ovicaprino		\$15.00
11.- Expedición de pases de movilización de ganado		
El pase de ganado tendrá la misma tarifa en todo el territorio estatal, sin perjuicio de que la autoridad expedidora exente del pago, y será la siguiente:		
Concepto	No. De Cabezas	Importe Por Pase
Ganado Mayor:		
Pastoreo	1 a 10	\$20.00
	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$80.00

ALMA ISELA QUEZADA

(Handwritten mark)

(Handwritten mark)

(Handwritten signature)

Leobardo Ochoa
Rosa I Ochoa

(Handwritten signature)

Laura Frías

(Handwritten mark)

	101 en adelante	\$150.00
Movilización	1 a 10	\$30.00
	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$80.00
	101 en adelante	\$150.00
Sacrificio	1 a 10	\$50.00
	11 a 50	\$100.00
	51 a 100	\$200.00
	101 en adelante	\$500.00
Exportación	1 a 10	\$100.00
	11 a 50	\$300.00
	51 a 100	\$500.00
	101 en adelante	\$1000.00
Ganado Menor:		
Cría	1 a 10	\$10.00
	11 a 50	\$20.00
	51 a 100	\$50.00
	101 en adelante	\$100.00
Movilización	1 a 10	\$10.00
	11 a 50	\$20.00
	51 a 100	\$50.00
	101 en adelante	\$100.00
Sacrificio	1 a 10	\$30.00
	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$80.00
	101 en adelante	\$150.00
Exportación	1 a 10	\$50.00
	11 a 50	\$80.00
	51 a 100	\$120.00
	101 en adelante	\$200.00

ALMA ISELA QUEZADA

P

Rev. Rev

Leobardo Ochoa

[Signature]

[Signature]

Laura Fria

[Signature]

[Signature]

[Signature]

12.- Servicios no especificados; las cuotas para los demás servicios que se presten en los rastros no especificados en la presente tarifa, serán fijados por el Ayuntamiento respectivo, tomando en consideración su costo.	
Estas cuotas deberán ser dadas a conocer a los usuarios.	
VII.- Legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales:	
1.- Legalización de firmas, expedición y certificación de documentos.	
1.2.- Permiso para el traslado de metal dentro y fuera del municipio	\$300.00
2.- Certificado de residencia, de buena conducta, de recomendación, de identificación; además de constancias expedidas por el departamento de ganadería.	\$ 60.00
3.- Expedición de avalúos catastrales	\$ 350.00
4.- Certificado de localización de muebles e inmuebles o negociaciones.	\$130.00
5.- Permisos de uso de suelo	\$ 20.00
A) Para Personas Morales con actividades forestales con vigencia de un año y renovación anual	\$ 7,000.00
B) Para Personas Físicas sin límite de vigencia, siempre y cuando se trate del mismo terreno	\$ 420.00
C) Cambio de Uso de Suelo o Zonificación industrial con renovación anual por metro cuadrado	\$50.00
D) Para almacenes de explosivos con vigencia de un año por cada uno	\$ 30,000.00
E) Permiso de uso de suelo para exploración.	\$ 8,000.00

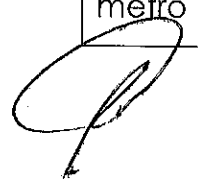
ALMA ISELA QUEZADA

Roberto Ochoa
 con 2 R...

Laura Fria

6.- Expedición de duplicados de recibos de predial	\$ 50.00
7.- Por la certificación de la existencia, inexistencia o grado de adelanto de una obra en construcción:	\$ 280.00
8.- Permisos de tránsito municipal para circulación sin placas, por día	\$ 50.00
9.- Autorización, anuencia y renovación de permisos para operación de Almacenes de explosivos cada uno con vigencia anual además del permiso de uso de suelo.	\$ 7,000.00
10.- Certificación por terminación de obras dentro del municipio:	
a) Planos de 1 a 150 metros cuadrados	\$ 3,250.00
b) Planos de 151 a 300 metros cuadrados	\$ 5,500.00
c) Planos de 301 a 500 metros cuadrados	\$ 7,900.00
d) Planos de 501 a 1000 metros cuadrados	\$ 10,500.00
e) Planos mayores a 1000 metros cuadrados	\$15,000.00
(Incrementándose el valor de la tarifa del inciso d) por cada 500 m2 adicionales o la tarifa inciso a) por fracción)	
VIII.- Ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos:	
1.- Frente a aparatos estacionómetros:	
A) Por hora	\$5.00
B) Por mes	\$100.00
C) Semestral	\$300.00
2.- Uso de zonas exclusivas para:	
A) Sitios de automóviles o camiones de alquiler, por metro lineal, mensual.	\$40.00

ALMA UFGA QUEZADA



Leonardo Ochoa
Res 122

Laura Fijas





B) Carga y descarga de vehículos de negociaciones comerciales o industriales, por metro lineal, mensual.	\$50.00
C) Estacionamiento de vehículos, por metro lineal, mensual	\$50.00
IX.- Uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos:	
1.- Ambulantes, diario por metro cuadrado	\$5.00
2.- Ambulantes, con puestos semifijos, por mes o fracción de mes.	\$350.00
3.- Ambulantes con puestos fijos, por mes o fracción de mes.	\$550.00
X.- Servicio de Agua Potable y Drenaje	
1.- Por servicio de suministro de agua potable a locales comerciales, habitacional o baldío por toma de agua por mes o fracción de mes	\$40.00
2.- Por depósito de aguas residuales o sólidos depositados en la laguna de oxidación por tonelada o equivalente a 1,000 litros o fracción	\$250.00
3.- Por depósito de aguas residuales depositadas en la laguna de oxidación por mes o fracción de mes	\$35,000.00
XI.- Servicio público de alumbrado:	
El Municipio percibirá ingresos mensual o bimestralmente por el Derecho de Alumbrado Público (DAP), en los términos de los artículos 175 y 176 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.	
1.- Los Contribuyentes que cuenten con contrato de suministro de energía eléctrica con la Comisión Federal de Electricidad (CFE), deberán pagar una cuota fija mensual o bimestral, por el Derecho del Alumbrado Público, simultáneamente en el recibo	

ALMA ISABELA QUEZADA

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

Leobardo Pacheco
Com. 1 Rev

Laura Frías

[Handwritten mark]

que expida dicho organismo, en los términos del convenio que se establezca con la citada Comisión para tales efectos.	
2.- Para el caso de los terrenos baldíos, predios rústicos, urbanos y semiurbanos y/o en desuso, que no son usuarios de la Comisión Federal de Electricidad, se establece una cuota DAP, bimestral, misma que deberá liquidarse al vencimiento del periodo correspondiente, a juicio del contribuyente, en las oficinas de la Tesorería Municipal, conforme las disposiciones que expida el Ayuntamiento.	
XII.- Aseo y recolección de basura	
1.- Establecimientos comerciales e industriales, mensualmente	\$400.00
Si el volumen de basura o desperdicios que originen estos establecimientos con motivo de sus operaciones ameritan la prestación de un servicio especial por parte del Municipio, la cuota mensual podrá ascender hasta	\$1,800.00
2.- Limpieza de lotes baldíos, por parte del Municipio, por metro cuadrado	\$ 15.00
XIII.- Servicio de bomberos	
1.- Dictámenes sobre causas de siniestros y expedición de constancias de que se cumple con las medidas de prevención y seguridad correspondientes	\$ 50.00

ALMA ISSELA QUINTANA

[Handwritten signature]

Leobardo Ochoa
Res. 1 Res

[Handwritten mark]

Laura Frías

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]

[Handwritten mark]

2.- Peritaje sobre siniestro de establecimientos comerciales, industriales y de servicios	\$ 400.00
3.- Peritaje sobre siniestros en casa-habitación	\$ 85.00
4.- Por cada inspección general	\$ 400.00
5.- Revisión de extinguidores, por unidad	\$ 20.00
6.- Por inspección especial de proyecto de obra	\$ 200.00
PRODUCTOS:	
I.- Servicios de Arrendamiento	
1.- Arrendamiento de Tractor D6 por hora máquina	\$1,100.00
2.- Arrendamiento de Motoconformadora por hora máquina	\$1,000.00
3.- Arrendamiento de Retroexcavadora por hora máquina	\$600.00
4.- Arrendamiento de Terrenos del Municipio por metro cuadrado mensual	\$55.00
5.- Arrendamiento de Infraestructura y Equipos de Bombeo de Agua Potable con fines industriales, por metro cúbico y/o equivalente	\$100.00

ALMA ISELA QUETZADA

Rev. 1 Mar

Leobardo Pacheco

Laura Frías

ANEXO AL ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS

GUAZAPARES 2019

Municipio de Guazapares		Ingreso Estimado
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019		
Total		\$59,698,669
Impuestos		\$1,015,500.00
Impuestos sobre los ingresos		
Impuestos sobre el patrimonio	430,000.00	
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	0	
Impuestos al comercio exterior	0	
Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	0	
Impuestos Ecológicos	0	
Accesorios	0	
Otros Impuestos	0	
Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0	
Cuotas y Aportaciones de seguridad social	0	
Aportaciones para Fondos de Vivienda	0	
Cuotas para el Seguro Social	0	
Cuotas de Ahorro para el Retiro	0	
Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social	0	
Accesorios	0	
Contribuciones de mejoras		\$0
Contribución de mejoras por obras públicas	0	
Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0	
Derechos		\$360,500.00

NÚMERO 3 SELA QUETZADA

P

Leobardo Pacheco
Rosario

Laura Frías

[Handwritten signatures]

[Handwritten mark]

Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	188,000.00	
Derechos a los hidrocarburos	0	
Derechos por prestación de servicios	172,000	
Otros Derechos	500	
Accesorios	0	
Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0	
Productos	\$ 85,000.00	
Productos de tipo corriente	15,000.00	
Productos de capital	70,000.00	
Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0	
Aprovechamientos	140,000.00	
Aprovechamientos de tipo corriente	140,000.00	
Aprovechamientos de capital	0	
Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0	
Ingresos por ventas de bienes y servicios	0	
Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados	0	
Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales	0	
Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central	0	
Participaciones y Aportaciones	0	
Participaciones federales		29,127,188
Fondo General de Participaciones	18,104,377	
Fondo de Fortalecimiento Municipal	4,062,376	
Sobre Tenencia y Uso de Vehículos	1,237	
Fondo de Fiscalización y Recaudación	1,100,287	

DAMA I S E L A Q U E T A P A



Leonardo Ochoa
Asesor Jurídico



Laura Frias



Impuestos Sobre Producción y Servicios en materia de cervezas, bebidas alcohólicas y tabacos labrados	401,763	
Impuestos Sobre Autos Nuevos	474,100	
Gasolina y Diesel 70%	287,151	
Gasolina y Diesel 30%	70,901	
Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal		4,624,996
Aportaciones		29,555,981
F.I.S.M.	24,547,740	
F.A.F.M.	5,008,241	
Convenios	0	
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0	
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0	
Transferencias al Resto del Sector Público	0	
Subsidios y Subvenciones	0	
Ayudas sociales	0	
Pensiones y Jubilaciones	0	
Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos	0	
Ingresos derivados de Financiamientos	0	
Endeudamiento interno	0	
Endeudamiento externo	0	

DCMA ISSUA QUEZADA

R

ATENTAMENTE:

LIC. JOEL GUILLERMO BUSTILLOS RAMIREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

R

[Signature]

Roberto Ochoa

Roberto Ochoa

[Signature]

[Signature]

[Signature]

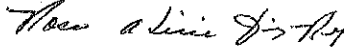
Laura Frías

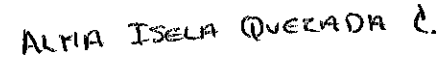
[Signature]

REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUAZAPARES


C. LEOBARDO OCHOA SANCHEZ


C. MIREYA GOMEZ RIOS


C. ROSA ALICIA DIAZ REY


C. ALMA ISELA QUEZADA CONTRERAS

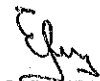

PROF. VICTOR HUGO MANINNGS OCHOA


PROF. JAVIER VILLALOBOS MORQUECHO


CANDELARIO CORRAL REQUEJO


LAURA CECILIA FRIAS CONTRERAS.


OBDULIA CARRILLO LUGO
SINDICO MUNICIPAL

DOY FE 
DR. FRANCISCO FLORES GUTIERREZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

ANEXO 2

**ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS 2019
MUNICIPIO DE GUAZAPARES**

IMPUESTOS

450,000

Predial

400,000.00

Urbano

160,000.00

Rústico

240,000.00

Recargos

15,000.00

Urbano

5,000.00

Rústico

10,000.00

Plantas de beneficio y establec.
Metalúrgicos

Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles

15,000.00

Traslación de dominio de bienes
inmuebles

15,000.00

Sobre Espectáculo Públicos

0

Becerradas, novilladas y jaripeos

Box y Lucha

Carreras de caballos, automóviles,
motocicletas

Corridas de toros

Peleas de gallos

Espectáculos teatrales: revistas,
variedades

Exhibiciones y concursos

Kermes

Espectáculos deportivos

Circos

Los demás espectáculos

Sobre Juegos, Rifas y Loterías

0

Juegos

Rifas

Loterías

CONTRIBUCIONES ESPECIALES

0

Pavimentación de Calles

0

Pavimentación

Plusvalía de Bienes Inmuebles por Obras		<u>0</u>
Plusvalía de bienes inmuebles por obras		

DERECHOS

\$360,500.00

Mercados Municipales y Centrales de Abasto		<u>0</u>
Mercados municipales y centrales de abasto		

Servicios de Agua y Drenaje		<u>120,000.00</u>
Servicios de agua y drenaje	<u>120,000.00</u>	

Servicio de Alumbrado Público		<u>48,000.00</u>
Servicio de alumbrado público	<u>48,000.00</u>	

Alineamiento de Predios		<u>0</u>
Alineamiento de predios		

Asignación de Números Oficiales		<u>0</u>
Asignación de números oficiales		

Licencias de Construcción		<u>\$ 5,000.00</u>
----------------------------------	--	--------------------

Autorización de planos		
Casa habitación	<u>\$ 2,000.00</u>	
Locales comerciales	<u>\$ 3,000.00</u>	
Naves industriales		
Banquetas y bardas		
Rompimiento de pavimento, apertura de zanjas		

Permiso para la Subdivisión, Fusión y Relotificación		<u>0</u>
Permiso para la subdivisión, fusión y relotificación		

Pruebas de Estabilidad		<u>0</u>
Pruebas de estabilidad		

Supervisión y Autorización de Obras de Urbanización		<u>0</u>
Supervisión y autorización de obras de urbanización		

Cementerios Municipales		<u>0</u>
Tierra, fosa y autorización de inhumación a 7 años		

Tierra, fosa y autorización de inhumación a perpet		
Ocupación de Vía Pública para Estacionamientos		<u>0</u>
Frente aparatos estacionómetros		
Zona exclusiva sitio de automóviles/camiones		
Zona exclusiva carga/descarga de vehículos		
Zona exclusiva estacionamiento de vehículos		
Uso de la Vía Pública por Comerciantes		
Ambulantes		
Ambulantes con puestos semi fijos		
Ambulantes con puestos fijos		
Servicios Generales en los Rastros		<u>\$ 20,000.00</u>
Uso de corrales o básculas		
Matanza y/o Degüello	<u>\$ 20,000.00</u>	
Refrigeración de carne/matanza rastro		
Refrigeración de carne/matanza fuera de rastro		
Mostrenquería		
Legalización de Firmas, Certificación y Expedición de Docs.		<u>\$ 167,500.00</u>
Legalización de firmas y expedición de Docs. Para pases de ganado	<u>\$ 120,000.00</u>	
Certificado de residencia	<u>\$ 5,000.00</u>	
Certificado de localización de muebles e inmuebles		
Certificado de buena conducta		
Certificado de existencia, inexistencia/avance obra		
Certificación de avalúo	<u>\$ 15,000.00</u>	
Otras Certificaciones	<u>\$ 500.00</u>	
Permisos de Uso de Suelo	<u>\$ 2,000.00</u>	
Anuencias y/o Renovación de permisos	<u>\$ 25,000.00</u>	
para almacenes de explosivos		
Aseo, Recolección y Transporte de Basura		
Establecimiento comerciales, industriales y servicios		

Limpieza de lotes baldíos	_____	
Retiro de materiales, escombro o desperdicio	_____	
Servicio del Departamento de Bomberos	_____	<u>0</u>
Peritaje sobre siniestros	_____	
Inspección general	_____	
Revisión de extinguidores	_____	
Inspección especial de proyectos de obra	_____	
Prestación de Servicios de Vigilancia y Seguridad Pública	_____	<u>0</u>
Empresas privadas	_____	
Zonas Residenciales	_____	
Licencias para Apertura y Funcionamiento de Negocios Comerc	_____	<u>0</u>
Licencias para Apertura y Funcionamiento de Negocios	_____	
Por la Fijación de Anuncios y Propaganda Comercial	_____	<u>0</u>
Por la Fijación de Anuncios y Propaganda Comercial	_____	

PRODUCTOS

Enajenación de Bienes Inmuebles	_____	<u>0</u>
Enajenación de Bienes Inmuebles	_____	
Enajenación de Bienes Muebles	_____	<u>\$ 60,000.00</u>
Enajenación de Bienes Muebles	<u>\$ 60,000.00</u>	
Arrendamiento y Otros Contratos para la Explotación	_____	<u>\$ 10,000.00</u>
Arrendamiento y Otros Contratos para la Explotación de Bienes Muebles e inmuebles	<u>\$ 10,000.00</u>	
Explotación Directa de Bienes no Destinados al Servicio	_____	<u>0</u>
Explotación Directa de Bienes no Destinados	_____	
Rendimientos Financieros	_____	<u>\$ 15,000.00</u>
Rendimientos Financieros	<u>\$ 15,000.00</u>	
Publicaciones	_____	<u>0</u>
Publicaciones	_____	
Fábrica de Materiales de Construcción	_____	<u>0</u>
Fábrica de Materiales de Construcción	_____	

\$ 85,000.00

APROVECHAMIENTOS**\$ 140,000.00****Multas****\$ 35,000.00**Multas de tránsito \$ 10,000.00

Multas federales no fiscales

Multas de policía y buen gobierno \$ 25,000.00**Gastos de Ejecución/Honorarios por Notificaciones**0

Gastos de ejecución/honorarios por notificaciones

Donativos y Cooperaciones0

Donativos y cooperaciones

Herencias y Legados0

Herencias y legados

Subsidios0

Subsidios

Intereses por Prórroga de Créditos Fiscales0

Intereses por prórroga de créditos fiscales

Indemnizaciones por Daño a Bienes Municipales0

Indemnizaciones por daño a bienes municipales

Aportaciones de Terceros0

Aportaciones en especie

Aportaciones en efectivo

Otros Aprovechamientos**\$ 105,000.00**\$ 5,000.00

Otros aprovechamientos

Venta de Bases Para Licitación
Publica\$ 10,000.00

Camión Escolar

\$ 15,000.00

Revalidación de Fierro de Herrar

\$ 25,000.00Indemnización por daños a bienes
MunicipalesImpuestos no comprendidos en la
ley de Ingresos causados en
Ejercicios Fiscales Anteriores
Pendientes de Liquidación o Pago
Rezago de impuesto predial\$ 50,000.00

EN TEMORIS, MUNICIPIO DE GUAZAPARES, ESTADO DE CHIHUAHUA, SIENDO LAS 12:00 HORAS, DEL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, REUNIDOS EN LA SALA DE JUNTAS QUE OCUPA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, SE CELEBRO LA PRIMERA SESIÓN EXTRA ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUAZAPARES, LA QUE SE DESARROLLO CONFORME AL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

- I. PASE DE LISTA Y EN SU CASO DECLARACIÓN DE QUORUM LEGAL.
- II. LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.
- III. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ANTE PROYECTO DE LEY DE INGRESOS 2019.
- IV. ASUNTOS GENERALES

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DA LA BIENVENIDA A LOS MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO Y DA POR INICIADA LA PRESENTE SESIÓN.

ASUNTO NÚMERO UNO: EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PASA LISTA A LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO PRESENTES:

PRESIDENTE MUNICIPAL: LIC. JOEL GUILLERMO BUSTILLOS RAMIREZ

CIUDADANOS REGIDORES: LEOBARDO OCHOA SANCHEZ, MIREYA GOMEZ RIOS, ROSA ALICIA DIAZ REY, ALMA ISELA QUEZADA CONTRERAS, VICTOR HUGO MANINNGS OCHOA, JAVIER VILLALOBOS MORQUECHO, CANDELARIO CORRAL REQUEJO Y LAURA CECILIA FRIAS CONTRERAS.

SÍNDICO MUNICIPAL: OBDULIA CARRILLO LUGO

ESTANDO PRESENTES TODOS LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO Y HABIÉNDOSE CERTIFICADO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, QUE TODOS ELLOS FUERON DEBIDAMENTE NOTIFICADOS, SE DECLARA LA EXISTENCIA DE QUORUM LEGAL, LA LEGALIDAD DE LA INSTALACIÓN DEL AYUNTAMIENTO Y POR LO TANTO LA VALIDEZ DE LOS ACUERDOS QUE EN LA SESIÓN SE TOMEN.

ASUNTO NÚMERO DOS: EL SECRETARIO MUNICIPAL LEE EL ACTA ANTERIOR Y LA SOMETE A APROBACIÓN, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD.

ASUNTO NÚMERO TRES: EL TESORERO MUNICIPAL A TRAVÉS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS; 29 FRACCIÓN XIII; 64 FRACCIÓN I PRESENTA EL ANTE PROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, EL CUAL SE DESGLOSA INTEGRAMENTE A CONTINUACIÓN:

ANTE PROYECTO LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUAZAPARES

PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2019

ARTÍCULO PRIMERO. - Para que el Municipio de Guazapares pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto de egresos, durante el

ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:

I.- IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES

a) Impuestos

1.- Sobre espectáculos públicos, los cuales se causarán conforme a las siguientes tasas:

CONCEPTO	TASA
Becerradas, novilladas y jaripeos	10%
Box y lucha	15%
Carreras: de caballos, perros, automóviles, motocicletas y otras	15%
Circos	6%
Corridas de toros y peleas de gallos	15%
Espectáculos teatrales, revistas, variedades, conciertos y conferencias	4%
Exhibiciones y concursos	10%
Espectáculos deportivos	4%
Los demás espectáculos	10%

2.- Sobre juegos, rifas o loterías permitidas por la ley; las cuales se causarán conforme a la tasa prevista en el artículo 144 del Código Municipal.

3.- Predial.

4.- Sobre traslación de dominio de bienes inmuebles.

5.- Tasa Adicional para los Impuestos Predial y Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, la cual se cobrará con una sobretasa del 4% aplicable al monto que deberá enterar el contribuyente por dichos impuestos.

La Tasa Adicional se pagará en la misma forma y términos en que deban pagarse los impuestos mencionados y su rendimiento se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, en partes iguales, en los términos del artículo 165 Bis del Código Municipal.

b) Contribuciones especiales

1.- Sobre pavimentación de calles y demás áreas públicas.

II.- DERECHOS

1.- Por alineamiento de predios, asignación de número oficial, licencias de construcción y pruebas de estabilidad.

2.- Por supervisión y autorización de obras de urbanización en fraccionamientos.

3.- Por servicios generales en los rastros.

4.- Por legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales.

5.- Cementerios municipales.

6.- Por ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos y vendedores ambulantes.

7.- Por la fijación de anuncios y propaganda comercial.

8.- Por los servicios públicos siguientes:

a) Alumbrado Público;

b) Aseo, recolección y transporte de basura;

c) Servicio de Bomberos, y

d) Mercados y centrales de abasto.

9.- Los demás que establezca la ley.

Para el cobro de los derechos indicados en la relación precedente, el Municipio se ajustará a la tarifa aprobada para el ejercicio fiscal de 2019, misma que forma parte como anexo, de la presente Ley.

III.- PRODUCTOS.

1.- De la enajenación, arrendamiento o explotación de sus bienes.

2.- Rendimientos financieros.

3.- Por publicaciones al precio fijado por la Presidencia Municipal.

4.- De sus establecimientos y empresas.

IV.- APROVECHAMIENTOS.

1.- Multas.

2.- Recargos y gastos de ejecución.

3.- Cualquier otro ingreso no clasificable como impuesto, contribución especial, derecho, producto o participación.

V.- PARTICIPACIONES.

Las que corresponden al Municipio, de conformidad con las leyes federales y locales que las establezcan y resulten de aplicar los procedimientos de distribución a que se refieren los artículos 314 y 315 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, que integran el Fondo Global de Participaciones Federales y Fondo Adicional con las participaciones sobre impuestos estatales, siendo los porcentajes de participación sobre el producto total, para el ejercicio de 2019, los siguientes:

FONDO GLOBAL

FONDO ADICIONAL

.49%

.57%

De conformidad con el artículo 317 del Código Fiscal del Estado, las participaciones derivadas del Fondo Adicional, se destinarán en un 100%, a programas de obra pública. En condiciones de excepción, plenamente justificadas ante la Secretaría de Hacienda, podrán destinarse a otros fines.

VI.- EXTRAORDINARIOS.

1.- Empréstitos.

2.- Derivados de bonos y obligaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Forma parte de esta Ley, el anexo correspondiente al municipio, en el que se estiman sus ingresos durante el ejercicio de 2019, para los efectos y en los términos de los artículos 115, fracción IV, inciso c), último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y 28, fracción XII del Código Municipal para el Estado.

ARTÍCULO TERCERO. - En tanto el Estado de Chihuahua, se encuentre adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en los términos de los Convenios de Adhesión y Colaboración Administrativa, así como sus anexos, el Municipio no podrá gravar con contribución alguna a la producción, enajenación o consumo de cerveza, salvo modificaciones a la normatividad que lo permitan.

Por lo que se refiere a los derechos, quedan en suspenso todos aquellos a que se refiere el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, durante el lapso que el Estado de Chihuahua permanezca coordinado en esa materia.

ARTÍCULO CUARTO. - Los contribuyentes o responsables solidarios, que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles, deberán cubrir recargos por concepto de mora, a razón de un 2.5% por mes o fracción,

hasta por cinco años a partir de la fecha de exigibilidad del crédito adeudado; lo anterior, con fundamento en el artículo 50 del Código Fiscal vigente en el Estado.

Cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causará un interés del 2% mensual, sobre el monto total de dichos créditos; lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 46 del precitado ordenamiento.

ARTÍCULO QUINTO. - Se reducirá, con efectos generales, el importe por concepto de Impuesto Predial en un 10% y un 8%, en los casos de pago anticipado de todo el año, cuando este se efectúe durante los meses de enero y febrero, respectivamente.

Tratándose de pensionados y jubilados, estos gozarán de una reducción del 50%, por concepto de Impuesto Predial, con efectos generales, en los casos de pago anticipado de todo el año, o bien, dentro del período que comprende el bimestre, en los casos en que sean propietarios de un solo inmueble, este se destine a vivienda, sea habitado por el contribuyente y el valor catastral de la propiedad no exceda de \$315,000.00 (trescientos quince mil pesos 00/100 M. N.).

Este mismo beneficio operará a favor de las personas mayores de 65 años, de precaria situación económica, condición que deberán demostrar ante la autoridad municipal, mediante elementos de convicción idóneos, y además deberán ser propietarios de un solo inmueble, que este se destine a vivienda, que sea habitado por el contribuyente.

ARTÍCULO SEXTO. - En los términos del artículo 53 del Código Fiscal del Estado, tratándose de rezagos, o sea de ingresos que se perciban en años posteriores al en que el crédito se haya generado, previo acuerdo del Ayuntamiento, el Presidente Municipal, por conducto del Tesorero, podrá condonarlos o reducirlos cuando lo considere justo y equitativo.

El acuerdo en que se autorice esta medida deberá precisar su aplicación y alcance, así como la región o regiones en cuyo beneficio se dicte, y deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - En los términos del artículo 50 del Código Fiscal del Estado, se autoriza al Presidente Municipal para que, por conducto del Tesorero, pueda condonar o reducir los recargos por concepto de mora.

Asimismo, de conformidad con el artículo 54 del Código Fiscal del Estado, podrá condonar las multas por infracciones a las disposiciones fiscales; así como, por razones plenamente justificadas, los derechos por servicios que preste el Municipio.

Las condonaciones anteriormente mencionadas solo podrán realizarse de manera particular en cada caso que específicamente le sea planteado a la Tesorería y nunca con efectos generales.

TARIFA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 169 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, previo estudio del proyecto de la Ley de Ingresos presentado por el H. Ayuntamiento de Guazapares, y conforme al artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, y los artículos 2 y 4 de la Ley de Coordinación en Materia de Derechos con la Federación, se expide la presente Tarifa que, salvo en los casos que se señale de otra forma, se expresa en pesos, y que regirá durante el ejercicio fiscal de 2019, para el cobro de derechos que deberá percibir la Hacienda Pública Municipal de Guazapares.

DERECHOS:

I.- Mercados municipales	
1.- Cuota mensual por metro cuadrado	\$10

II.- Alineamiento de predios y asignación de número oficial	
1.- Alineamiento de predio	\$100.00
2.- Asignación de número oficial	\$100.00
III.- Licencias de construcción	
1.- Autorización de planos por metro cuadrado	\$15.00
2.- Construcción, reconstrucción, reparación, ampliación y ornato de:	
A) Locales comerciales o industriales, mientras dure la obra, por metro cuadrado, mensual	
B) Casas-habitación por metro cuadrado.	\$8.00
C) Casas-habitación con superficie de hasta 50 m ²	(Exenta de pago mas no de permiso)
3.- Rompimiento de pavimento o apertura de zanjas en la vía pública por cada metro de largo y hasta un metro de ancho. Esta licencia durará una semana.	
	\$30.00
La reposición será por cuenta del interesado, quien deberá garantizar o pagar su costo en el momento de la expedición de la autorización correspondiente	
A) De asfalto	\$270.00
B) De concreto	\$400.00
C) Apertura de Zanjas con fines industriales en terrenos de terracería de cualquier tipo. Por metro lineal hasta un metro de ancho	\$160.00
4.- Banquetas y bardas de concreto por metro cuadrado	\$55.00
5.- Muros de Contención y cercas de malla ciclónica por metro lineal hasta 2.5 metros de altura	\$15.00
6.- Muros de Contención y cercas de malla ciclónica mayores a 2.5 metros de altura por cada metro o fracción adicional de altura, costo por metro lineal	\$30.00
7.- Subdivisión, fusión y relotificación de lotes:	

A).- Urbano por metro cuadrado	\$5.00
B).- Rústico por hectárea	\$490.00
8.- Por la expedición de certificados de pruebas de estabilidad	\$550.00
IV.- Autorización de obras de urbanización en fraccionamientos.	
Por estos servicios se pagará el equivalente al 1% el costo de las obras de urbanización del fraccionamiento. Previamente a la iniciación de las obras, deberá enterarse a la Tesorería Municipal, en calidad de anticipo, el porcentaje indicado, sobre el presupuesto presentado por el propio fraccionador y, una vez concluidos los trabajos de urbanización, se formulará liquidación definitiva con base en los registros contables autorizados.	
Las cuotas para los demás servicios que se presten en este ramo, tales como fotogrametría, estudio de ingeniería, etc., serán fijados por el Ayuntamiento tomando en consideración su costo.	
V.- Cementerios municipales:	
1.- Tierra, fosa, marca y autorización de inhumación, con vigencia por el término de 7 años.	\$100.00
2.- Los mismos conceptos anteriores a perpetuidad	\$210.00
VI.- Servicios generales en los rastros:	
1.- Matanza:	
A) Por cabeza de bovino	\$220.00
B) Por cabeza de porcino	\$55.00
C) Por cabeza de ovino o caprino	\$25.00
D) Por cabeza de equino (caballos, asnos, mulas)	\$15.00
E) Aves y lepóridos (liebres y conejos)	\$8.00
2.- Causarán derecho los servicios que a continuación se indican y que podrá realizar el Municipio conforme a sus atribuciones legales:	
A) Inspección, sello y resello de carne de ganado sacrificado en rastros o empacadoras	\$30.00

B) Sello de carne fresca procedente de fuera del Municipio que deberá presentarse en el rastro municipal para su inspección sanitaria, a fin de que pueda procederse a su venta	\$30.00
C) Revisión de facturas, marcas, fierros y señales para expedición de pases de ganado por cabeza.	\$40.00
D) La inspección y movilización de pieles de ganado, por pieza	\$7.00
3.- Refrigeración de carne procedente de la matanza de ganado en el rastro, por el día o fracción:	
A) Ganado mayor, por cabeza	\$65.00
B) Ganado menor, por cabeza	\$50.00
4.- Uso de corrales, sin alimentación:	
A) Ganado mayor por cabeza, diario	\$8.00
B) Ganado menor, por cabeza, diario	\$8.00
5.- Corte y limpieza de cueros de ganado porcino, por cada uno	
6.- Limpieza y salado de pieles de ganado mayor, cada una	
7.- Por servicio de báscula:	
A) Ganado mayor en pie, por cabeza	\$25.00
B) Ganado menor en pie, por cabeza, hasta	\$25.00
C) Carne en canal, por cada uno	\$25.00
8.- Mostrenquería:	
Se causará este derecho con base a la siguiente tarifa:	
A) Bovino y equino por día o fracción por concepto de alimentación.	\$80.00
B) Cerdos y ovicaprinos por día o fracción por concepto de alimentación.	\$50.00
9.- Derecho para degüello dentro del rastro:	

A) Por bovino		\$150.00
B) Por cerdo		\$35.00
C) Por equino		\$65.00
D) Por ovicaprino		\$15.00
10.- Derechos para degüello fuera del rastro:		
A) Por bovino		\$150.00
B) Por cerdo		\$20.00
C) Por equino		\$40.00
D) Por ovicaprino		\$15.00
11.- Expedición de pases de movilización de ganado		
El pase de ganado tendrá la misma tarifa en todo el territorio estatal, sin perjuicio de que la autoridad expedidora exente del pago, y será la siguiente:		
Concepto	No. De Cabezas	Importe Por Pase
Ganado Mayor:		
Pastoreo	1 a 10	\$20.00
	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$80.00
	101 en adelante	\$150.00
Movilización	1 a 10	\$30.00
	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$80.00
	101 en adelante	\$150.00
Sacrificio	1 a 10	\$50.00
	11 a 50	\$100.00
	51 a 100	\$200.00
	101 en adelante	\$500.00
Exportación	1 a 10	\$100.00
	11 a 50	\$300.00
	51 a 100	\$500.00
	101 en adelante	\$1000.00

Ganado Menor:		
Cría	1 a 10	\$10.00
	11 a 50	\$20.00
	51 a 100	\$50.00
	101 en adelante	\$100.00
Movilización	1 a 10	\$10.00
	11 a 50	\$20.00
	51 a 100	\$50.00
	101 en adelante	\$100.00
Sacrificio	1 a 10	\$30.00
	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$80.00
	101 en adelante	\$150.00
Exportación	1 a 10	\$50.00
	11 a 50	\$80.00
	51 a 100	\$120.00
	101 en adelante	\$200.00
12.- Servicios no especificados; las cuotas para los demás servicios que se presten en los rastros no especificados en la presente tarifa, serán fijados por el Ayuntamiento respectivo, tomando en consideración su costo.		
Estas cuotas deberán ser dadas a conocer a los usuarios.		
VII.- Legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales:		
1.- Legalización de firmas, expedición y certificación de documentos.		
1.2.- Permiso para el traslado de metal dentro y fuera del municipio		\$300.00
2.- Certificado de residencia, de buena conducta, de recomendación, de identificación; además de constancias expedidas por el departamento de ganadería.		\$ 60.00

3.- Expedición de avalúos catastrales	\$ 350.00
4.- Certificado de localización de muebles e inmuebles o negociaciones.	\$130.00
5.- Permisos de uso de suelo	\$ 20.00
A) Para Personas Morales con actividades forestales con vigencia de un año y renovación anual	\$ 7,000.00
B) Para Personas Físicas sin límite de vigencia, siempre y cuando se trate del mismo terreno	\$ 420.00
C) Cambio de Uso de Suelo o Zonificación industrial con renovación anual por metro cuadrado	\$50.00
D) Para almacenes de explosivos con vigencia de un año por cada uno	\$ 30,000.00
E) Permiso de uso de suelo para exploración.	\$ 8,000.00
6.- Expedición de duplicados de recibos de predial	\$ 50.00
7.- Por la certificación de la existencia, inexistencia o grado de adelanto de una obra en construcción:	\$ 280.00
8.- Permisos de tránsito municipal para circulación sin placas, por día	\$ 50.00
9.- Autorización, anuencia y renovación de permisos para operación de Almacenes de explosivos cada uno con vigencia anual además del permiso de uso de suelo.	\$ 7,000.00
10.- Certificación por terminación de obras dentro del municipio:	
a) Planos de 1 a 150 metros cuadrados	\$ 3,250.00
b) Planos de 151 a 300 metros cuadrados	\$ 5,500.00
c) Planos de 301 a 500 metros cuadrados	\$ 7,900.00
d) Planos de 501 a 1000 metros cuadrados	\$ 10,500.00
e) Planos mayores a 1000 metros cuadrados	\$15,000.00
(Incrementándose el valor de la tarifa del inciso d) por cada 500 m2 adicionales o la tarifa inciso a) por fracción)	
VIII.- Ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos:	

1.- Frente a aparatos estacionómetros:	
A) Por hora	\$5.00
B) Por mes	\$100.00
C) Semestral	\$300.00
2.- Uso de zonas exclusivas para:	
A) Sitios de automóviles o camiones de alquiler, por metro lineal, mensual.	\$40.00
B) Carga y descarga de vehículos de negociaciones comerciales o industriales, por metro lineal, mensual.	\$50.00
C) Estacionamiento de vehículos, por metro lineal, mensual	\$50.00
IX.- Uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos:	
1.- Ambulantes, diario por metro cuadrado	\$5.00
2.- Ambulantes, con puestos semifijos, por mes o fracción de mes.	\$350.00
3.- Ambulantes con puestos fijos, por mes o fracción de mes.	\$550.00
X.- Servicio de Agua Potable y Drenaje	
1.- Por servicio de suministro de agua potable a locales comerciales, habitacional o baldío por toma de agua por mes o fracción de mes	\$40.00
2.- Por depósito de aguas residuales o sólidos depositados en la laguna de oxidación por tonelada o equivalente a 1,000 litros o fracción	\$250.00
3.- Por depósito de aguas residuales depositadas en la laguna de oxidación por mes o fracción de mes	\$35,000.00
XI.- Servicio público de alumbrado:	

El Municipio percibirá ingresos mensual o bimestralmente por el Derecho de Alumbrado Público (DAP), en los términos de los artículos 175 y 176 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.	
1.- Los Contribuyentes que cuenten con contrato de suministro de energía eléctrica con la Comisión Federal de Electricidad (CFE), deberán pagar una cuota fija mensual o bimestral, por el Derecho del Alumbrado Público, simultáneamente en el recibo que expida dicho organismo, en los términos del convenio que se establezca con la citada Comisión para tales efectos.	
2.- Para el caso de los terrenos baldíos, predios rústicos, urbanos y semiurbanos y/o en desuso, que no son usuarios de la Comisión Federal de Electricidad, se establece una cuota DAP, bimestral, misma que deberá liquidarse al vencimiento del periodo correspondiente, a juicio del contribuyente, en las oficinas de la Tesorería Municipal, conforme las disposiciones que expida el Ayuntamiento.	
XII.- Aseo y recolección de basura	
1.- Establecimientos comerciales e industriales, mensualmente	\$400.00
Si el volumen de basura o desperdicios que originen estos establecimientos con motivo de sus operaciones ameritan la prestación de un servicio especial por parte del Municipio, la cuota mensual podrá ascender hasta	\$1,800.00
2.- Limpieza de lotes baldíos, por parte del Municipio, por metro cuadrado	\$ 15.00
XIII.- Servicio de bomberos	

1.- Dictámenes sobre causas de siniestros y expedición de constancias de que se cumple con las medidas de prevención y seguridad correspondientes	\$ 50.00
2.- Peritaje sobre siniestro de establecimientos comerciales, industriales y de servicios	\$ 400.00
3.- Peritaje sobre siniestros en casa-habitación	\$ 85.00
4.- Por cada inspección general	\$ 400.00
5.- Revisión de extinguidores, por unidad	\$ 20.00
6.- Por inspección especial de proyecto de obra	\$ 200.00
PRODUCTOS:	
1.- Servicios de Arrendamiento	
1.- Arrendamiento de Tractor D6 por hora máquina	\$1,100.00
2.- Arrendamiento de Motoconformadora por hora máquina	\$1,000.00
3.- Arrendamiento de Retroexcavadora por hora máquina	\$600.00
4.- Arrendamiento de Terrenos del Municipio por metro cuadrado mensual	\$55.00
5.- Arrendamiento de Infraestructura y Equipos de Bombeo de Agua Potable con fines industriales, por metro cúbico y/o equivalente	\$100.00

ANEXO AL ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS

GUAZAPARES 2019

Municipio de Guazapares	Ingreso Estimado	
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019		
Total		\$59,698,669.00
Impuestos		\$1,015,500.00
Impuestos sobre los ingresos		
Impuestos sobre el patrimonio	430,000.00	
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	0	
Impuestos al comercio exterior	0	
Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	0	
Impuestos Ecológicos	0	
Accesorios	0	
Otros Impuestos	0	
Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0	
Cuotas y Aportaciones de seguridad social	0	
Aportaciones para Fondos de Vivienda	0	
Cuotas para el Seguro Social	0	
Cuotas de Ahorro para el Retiro	0	
Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social	0	
Accesorios	0	
Contribuciones de mejoras	\$0	
Contribución de mejoras por obras públicas	0	
Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0	
Derechos	\$360,500.00	
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	188,000.00	

Derechos a los hidrocarburos	0	
Derechos por prestación de servicios	172,000	
Otros Derechos	500	
Accesorios	0	
Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0	
Productos	\$ 85,000.00	
Productos de tipo corriente	15,000.00	
Productos de capital	70,000.00	
Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0	
Aprovechamientos	140,000.00	
Aprovechamientos de tipo corriente	140,000.00	
Aprovechamientos de capital	0	
Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0	
Ingresos por ventas de bienes y servicios	0	
Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados	0	
Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales	0	
Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central	0	
Participaciones y Aportaciones	0	
Participaciones federales		29,127,188
Fondo General de Participaciones	18,104,377	
Fondo de Fortalecimiento Municipal	4,062,376	
Sobre Tenencia y Uso de Vehículos	1,237	
Fondo de Fiscalización y Recaudación	1,100,287	
Impuestos Sobre Producción y Servicios en materia de cervezas, bebidas alcohólicas y tabacos labrados	401,763	
Impuestos Sobre Autos Nuevos	474,100	
Gasolina y Diesel 70%	287,151	
Gasolina y Diesel 30%	70,901	

Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal		4,624,996
Aportaciones		29,555,981
F.I.S.M.	24,547,740	
F.A.F.M.	5,008,241	
Convenios	0	
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0	
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0	
Transferencias al Resto del Sector Público	0	
Subsidios y Subvenciones	0	
Ayudas sociales	0	
Pensiones y Jubilaciones	0	
Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos	0	
Ingresos derivados de Financiamientos	0	
Endeudamiento interno	0	
Endeudamiento externo	0	

UNA VEZ PRESENTADA Y EXPLICADO EL ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 DEL MUNICIPIO DE GUAZAPARES ESTE H. AYUNTAMIENTO:

RESUELVE: CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS; 115, FRACCIÓN IV, INCISO C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 132 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 128 FRACCIÓN I, LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GASTO PÚBLICO PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y; 28 FRACCIÓN XII DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD**, ORDENANDO SE REMITA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A MAS TARDAR EL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2018, PARA QUE SEA PRESENTADA LA PRESENTE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 DEL MUNICIPIO DE GUAZAPARES, CHIHUAHUA.

ASUNTO NÚMERO CUATRO: NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR EN EL ORDEN DEL DÍA Y SIENDO LAS 14:30 DEL MISMO DÍA DE SU INICIO, LA SECRETARIA MUNICIPAL DA POR CLAUSURADA LA SESIÓN, LEVANTANDOSE LA PRESENTE ACTA PARA CONSTANCIA.



 LIC. JOEL GUILLERMO BUSTILLOS RAMIREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. LEOBARDO OCHOA SANCHEZ


C. MIREYA GOMEZ RIOS


C. ROSA ALICIA DIAZ REY

ALMA ISELA QUEZADA C.
C. ALMA ISELA QUEZADA CONTRERAS



PROF. VICTOR HUGO MANININGS OCHOA


PROF. JAVIER VILLALOBOS MORQUECHO


CANDELARIO CORRAL REQUEJO

Laura C. Frias C.
LAURA CECILIA FRIAS CONTRERAS.


OBDULIA CARRILLO LUGO
SINDICO MUNICIPAL

DOY FE 
DR. FRANCISCO FLORES GUTIERREZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO